



**UNIDAD DISCIPLINARIA  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

Caso: CS.O-24-19

**Club:** Botafogo de Futebol e Regatas

**Asociación Miembro:** Confederación Brasilera de Futbol

**Competición:** CONMEBOL Sudamericana 2019

**Partido:** Defensa y Justicia vs. Botafogo

**Fecha:** 20 de febrero 2019

**Estadio:** Norberto Tito Tomaghello, Florencio, Argentina.

**Árbitro:** Diego Mirko Haro Sueldo (Perú)

26 de febrero de 2019

**Ref.:** Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

**I. Hechos**

1. El día 20 de febrero de 2019 se disputó el partido entre los equipos de Defensa y Justicia vs. Botafogo, en el Estadio Norberto Tito Tomaghello, en la Ciudad de Florencio, Argentina en el marco de la primera fase de la CONMEBOL Sudamericana 2019.
2. En su informe, el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
  - *"En la salida al campo de juego, ambos equipos rompieron el protocolo de ingreso y se fueron directo a saludar a sus hinchadas, lo que constituye una violación del artículo 92 del reglamento de la competición."*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, **inicia procedimiento disciplinario en contra del Club Botafogo de Futebol e Regatas** con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

**II. Infracciones**

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 6.8 del Manual de operaciones.
- Artículos 92 y 101 Reglamento de la CONMEBOL Sudamericana 2019.



### III. Sanciones

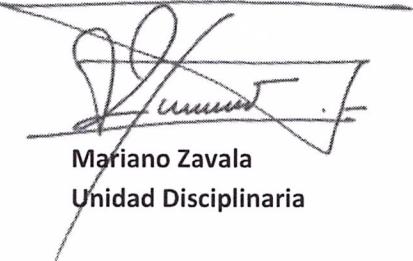
A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL y en el Reglamento CONMEBOL Sudamericana 2019.

### IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra del Club Botafogo de Futebol e Regatas por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 05 de marzo de 2019, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

**Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:**

[unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)



Mariano Zavala  
Unidad Disciplinaria

Expediente  
27/2/19